

MEMORIA

PRESENTADA

POR LA CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Á LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

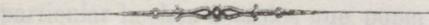
SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS PRESUPUESTOS

CORRESPONDIENTES Á LOS AÑOS ECONÓMICOS

EXCMA. SEÑOR DE

1868-69 y 1869-70.

El acuerdo de V. E. fecha 21 de Diciembre último disponiendo que la Contaduría de fondos provinciales redacte una memoria referente á la administración del presupuesto en el período que V. E. ha desempeñado con elevada mérito, es un acto de dignidad, que por una parte demuestra la rectitud de sus hechos, puesto que espontáneamente se presenta á dar cuenta de ellos á la Provincia, y por otra, publicándose, se lleva á efecto una práctica en armonía con el espíritu que caracteriza la nueva época.

No hay sobre este  que pueda ser conocimiento del público; pero hay si una cadena de extraordinarias sucesos, que pueden considerarse como otros tantos vicisitudes: tan encontrados elementos han luchado entre sí, tanjas y tan complicadas han sido las contradicciones, que para combatirlas se ha puesto á prueba repetidas veces el patriotismo de la Diputación como colectividad y de sus Vocales como individuos. Y aunque el país tal vez no esté acostumbrado á estudiar detenidamente los asuntos de esta índole, no dejará sin embargo de mirar con algun interés este trabajo, porque así mismo tampoco faltará quien juzgue ilustrada Corporación se haya dejado llevar de un entusiasmo exagerado por los calumnias, si quien, por el contrario, la acusa de **BURGOS.** EN LA IMPRENTA PROVINCIAL.

MEMORIA

PRESENTADA

POR LA CONTABILIDAD DE FONDOS PROPIOS

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS PRESUPUESTOS

CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ECONÓMICOS

DE

1868-69 y 1869-70.

Esta memoria se compone de un primer tomo que contiene el resumen de los presupuestos de los fondos propios de la provincia de Burgos para los años económicos de 1868-69 y 1869-70, y de un segundo tomo que contiene el detalle de los presupuestos de los fondos propios de la provincia de Burgos para los años económicos de 1868-69 y 1869-70.

EXCMO. SEÑOR:

El acuerdo de V. E. fecha 21 de Diciembre último disponiendo que la Contaduría de fondos provinciales redacte una memoria referente á la administración del presupuesto en el período que V. E. ha desempeñado tan elevada misión, es un acto de dignidad, que por una parte demuestra la rectitud de sus hechos, puesto que espontáneamente se presenta á dar cuenta de ellos á la Provincia, y por otra, publicándolos, se lleva á efecto una práctica en armonía con el espíritu que caracteriza la nueva época.

No hay sobre este particular hechos notables que poner en conocimiento del público; pero hay si una cadena de extraordinarios sucesos, que pueden considerarse como otras tantas vicisitudes: tan encontrados elementos han luchado entre sí, tantas y tan complicadas han sido las contrariedades, que para combatirlas se ha puesto á prueba repetidas veces el patriotismo de la Diputación como colectividad y de sus Vocales como individuos. Y aunque el país tal vez no esté acostumbrado á estudiar detenidamente los asuntos de esta índole, no dejará sin embargo de mirar con algún interés este trabajo, porque así mismo tampoco faltará quien juzgue que esa ilustrada Corporación se haya dejado llevar de un entusiasmo exagerado por las reformas, ni quien, por el contrario, la acuse de haber practicado el doctrinarismo. Para satisfac-

cion de unos y de otros será conveniente presentar al menos las causas mas determinantes que han influido en sus decisiones y acuerdos, sin entrar para ello en profundas reflexiones, que podrían considerarse inoportunas, y que además no llenaran cumplidamente el deseo de V. E., que quiere dar una explicacion clara, al alcance de todas las inteligencias, á fin de que hasta en la mas pequeña aldea pueda formarse un verdadero concepto de la administracion de los fondos provinciales en el expresado período, indicando al mismo tiempo las resoluciones que con ella tengan algun contacto.

I.

El dia 10 de Octubre de 1868, en que la Excma. Diputacion fue constituida por eleccion y acuerdo de la Junta Revolucionaria de Burgos, se practicaba el presupuesto provincial todavía con cierta regularidad, pero no faltaban sin embargo motivos fundados para presentir en él una próxima perturbacion, porque de la excesiva limitacion con que el Tesoro remesaba los correspondientes fondos, necesariamente habia de resentirse el orden y el régimen con que la contabilidad provincial marchaba. La nueva Diputacion dió desde luego al presupuesto la debida preferencia sobre los demás asuntos, é inmediatamente le revisó y reformó lo necesario para reallizar todas las economías posibles sin menoscabo del servicio; y aunque efectivamente las hizo en los créditos consignados para personal de los diferentes servicios que sostiene la provincia, no pudo llenar en este punto todos sus deseos, porque las consignaciones hechas para material y obras era indispensable sostenerlas. De todos modos, la reforma que entonces se hizo dejó el presupuesto arreglado á la nueva organizacion de la administracion provincial.

El decreto del Gobierno provisional fecha 12 de Octubre de 1868, suprimiendo la contribucion de consumos, abrió sin duda una época fatal para los presupuestos provinciales. El *Impuesto de Capitation*, establecido en cambio de aquella contribucion, de ningun modo ha llenado el vacío que quedaba; pues aunque por él se recargara la cuota con un total de 128.000 escudos, como quiera que la recaudacion de este nuevo tributo no se realizó entonces en la parte correspondiente á la provincia, ni se ha realizado aun, es lo cierto que durante este ejercicio disminuyó el presupuesto de ingresos en la expresada cantidad. Si aquella disposicion fue oportuna, si con ello se favoreció al Comercio y á la Agricultura, si de esa manera se satisfizo una exigencia de la Revolucion, y si el propósito del Gobierno se ha realizado,

no es asunto que aquí deba tratarse; pero la consecuencia mas inmediata ha sido herir gravemente la hacienda provincial, y lo mismo la municipal. Para formar idea de la importancia de este grave quebranto bastará saber que la Provincia contaba con un total

por recargos á todas las contribuciones de 252.000 escudos, que la reforma produjo una baja de 128.000; y por consiguiente que se disminuyeron en mas de una mitad los recursos presupuestos para cubrir las obligaciones del ejercicio de 1868-69.

Seguendo el orden cronológico de los hechos, en este lugar corresponde dar cuenta de una cuestion que la Diputacion Provincial se vió obligada á tratar, rodeada de circunstancias tan contradictorias, que hacian dificilísima su resolucion. Indispensable es hacer la historia de este delicado asunto, porque de otro modo no podría formarse acerca de él un juicio exacto.

A fines del año 1867, época en que por consecuencia de la crisis monetaria sostenida en los dos años anteriores existía una exuberancia de obreros, principalmente en esta Provincia, quiso el Gobierno de la Nacion impulsar las obras públicas, y excitó el celo de la Diputacion de entonces para contribuir á la construccion de caminos vecinales. Esta Corporacion que en todas épocas ha respondido satisfactoriamente á la voz del patriotismo, y mucho mas tratándose del país encomendado á su administracion, ¿cómo habia de faltar entonces, si por ese medio libraba de la miseria á muchas familias? Tanto por circunstancias de actualidad como por sentimiento natural y característico, la Diputacion ofreció cuanto la era dado ofrecer; y tan de buena fe lo hizo, que determinó la forma única con que podía llevarse á efecto el propósito del Gobierno. En su consecuencia propuso la construccion de los caminos vecinales que se consideraron entonces mas necesarios, subvencionándolos con el 50 por 100 de su coste, proponiendo al Sr. Gobernador que asimismo excitara el celo de los Ayuntamientos interesados, á fin de que contribuyeran con la otra mitad de su valor, atendiendo á que estas obras no tenían el carácter de provinciales. Por segunda y tercera vez se recordó al Gobierno de la Provincia que arreglara con los Municipios la forma y medios de cubrir la parte correspondiente á estos gastos; pero nada se hizo en este sentido, y las obras se contrataron como si los fondos necesarios para su ejecucion estuvieran ya dispuestos. Así las cosas, y entregado ya el total de la indicada subvencion, llegó el 29 de Setiembre de 1868, y el cambio radical de personas y de forma operado por la Revolución trajo la imposibilidad de arreglar un asunto que

en su día no hubiera ofrecido dificultades. El resultado que presentaban estos antecedentes era que el Gobierno contrató las obras como si fueran provinciales, y que los contratistas exigían el total pago de ellas á la Diputacion. Muchas fueron las reclamaciones de estos acreedores, repetidos los informes que acerca de ellas se dieron y largas las discusiones que ocasionaron; pero V. E., por último, tuvo en cuenta que el crédito de la Provincia reclamaba un sacrificio, que los contratistas tenían un derecho indisputable á reclamar el total pago de las obras por ellos ejecutadas, y que no estando ligados á ningun compromiso los Ayuntamientos interesados á nada podía obligárseles inmediatamente. La Diputacion acordó por tanto hacerse cargo de los créditos de los contratistas, sin perjuicio de reclamar el reintegro de lo que correspondiera á cada uno de los Municipios llamados á contribuir para la construccion de dichas carreteras.

La baja de mas de un millon de reales por una parte en el presupuesto de ingresos, por otra el aumento de otro millon en los gastos, que próximamente importaban los créditos reconocidos á los contratistas de las obras, y el Tesoro, por fin, que no libraba sino pequeñas sumas en pago de lo que retenía por recargos provinciales, vinieron á formar un conjunto de contratiempos y de dificultades, que pusieron á prueba la constancia y el celo de la Corporacion. Y no era solo esto lo que afligia á la Administracion de los fondos provinciales, sino que trascurriendo, como era consiguiente, meses y meses, vencían obligaciones importantes y urgentes que de ningun modo se podían satisfacer.

Llegados los meses de Mayo y Junio de 1869, de tal manera estaba agobiada y comprometida la Diputacion por las justas exigencias de sus acreedores, que á fin de conjurar tan angustiosa situacion intentó por cuantos medios le fuera posible levantar un empréstito de un millon de pesetas; y al efecto gestionó con las principales casas de España y del extranjero; pero desgraciadamente esta Provincia, lo mismo que otras muchas que lo intentaron, vió defraudadas sus esperanzas á pesar de haber ofrecido un elevado interés. En tal estado, era indispensable tomar ya alguna determinacion radical, principalmente para con los acreedores por obras públicas; y se tomó, efectivamente, de acuerdo con ellos, previa autorizacion del Poder Ejecutivo, emitiendo y entregándoles en pago *Obligaciones provinciales* por valor de un millon de reales con el interés del 6 por 100 anual y amortizables en los ocho primeros semestres.

Esta determinacion dejaba en cierto modo desahogada la Caja provincial;

pero le quedaban aun obligaciones mas apremiantes que satisfacer: los abastecedores de los establecimientos, principalmente los de la Casa de Beneficencia, amenazaban frecuentemente con suspender el suministro de manutencion, porque con tan cuantiosos anticipos veían agotarse sus capitales y comprometido su crédito. Entonces, como otras muchas veces despues, fue ya necesario valerse del crédito particular del Sr. Vicepresidente, así como del de algunos otros Sres. Diputados, para realizar fondos y garantir su responsabilidad.

Antes de terminar la relacion de las operaciones practicadas en el ejercicio de 1868-69 debe exponerse el resultado definitivo que ofrece la negociacion de los billetes hipotecarios que la provincia poseía. La suscripcion se hizo por 1.250 billetes, que representaban un valor nominal de dos millones y medio de reales; por la Administracion anterior se enagenaron 275; y la Diputacion recibió como existentes en caja 575, los cuales se vendieron en Marzo y Mayo de 1869, despues de haber hecho algunos anticipos el Banco de España bajo la garantía de los mismos: pero la Provincia no salió perjudicada, á pesar de haber satisfecho intereses, como se verá por la demostracion siguiente.

PRODUCTO LÍQUIDO DE LAS VENTAS, Á SABER:

	Escudos. mils.
275 billetes en 27 de Junio de 1868.....	50.105
400 id. en 28 de Julio id.....	74.000
561 id. en 6 de Marzo 1869.....	91.106,800
14 id. en 9 de Mayo id.....	2.513,250
<u>1250</u>	<u>217.525,050</u>
Intereses ganados menos el 5 por 100 que se paga á la Hacienda.	17.788,750
Suma lo ingresado.....	235.513,800
SE DEDUCE:	
Intereses abonados al Banco de España.....	1.104,672
Id al de Burgos.....	445,200
Quebranto de giro.....	178,050
	1.727,922
Ingreso líquido.....	235.585,878
Importe de la adquisicion.....	225.000
Ganancias obtenidas.....	8.585,878

Asimismo debe expresarse en este lugar que la Diputacion se suscribió al empréstito de doscientos millones de escudos decretados en 28 de Octubre de 1868 por la cantidad de 50.000 escudos, representados en 250 bonos.

Hizo sobre ellos diferentes operaciones de préstamos; y por último se vió obligada á enagenarlos, no con tanta suerte como los billetes hipotecarios.

El resultado definitivo es el siguiente:

	Escudos. mils.
Valor de la adquisicion.....	40.000
Líquido de los intereses cobrados.....	2.850
Producto líquido de la venta.....	52.250
	<hr/>
Pérdida.....	4.900

Se han satisfecho además:

Por intereses de demora en el pago del 3. ^{er} plazo..	249,863	}	970,178
Por id. id. del 4. ^o	49,315		
Intereses al Banco de Bilbao por un préstamo.....	621		
Corretaje.....	50		
Total pérdida.....			<hr/> 5.870,178 <hr/>

El año de 1868-69 terminó sin haber podido disminuir las cargas y deudas que la Diputacion tenía; antes, por el contrario, cada dia se aumentaban. El ejercicio se cerró debiendo la Hacienda cerca de dos millones de reales; y aunque en ese ejercicio se economizaron mas de 800.000 rs., como el presupuesto venía nivelado, claro es que, rebajada la economía, quedaba una deuda igual al crédito contra el Tesoro.

II.

Con otro quebranto aun mas sensible que los anteriores se puso en práctica el presupuesto para el ejercicio de 1869-70. En los presupuestos generales del Estado para este año se limitó el recargo sobre el Impuesto personal al 25 por 100 de la cuota para el Tesoro; es decir, que la partida de 170.000 escudos que venía consignándose en los presupuestos provinciales como productos de la extinguida contribucion de consumos y despues por Impuesto de capitacion, quedó reducido á 65.000; y por consiguiente se desnivelaron los presupuestos, resultando de déficit 105.000, que constituyen la diferencia. Sabido es que las Diputaciones que carecen de rentas propias no tenían otros recursos para cubrir sus gastos que los recargos á las contribuciones: sabido es tambien que esos presupuestos venían nivelados, y que si alguna vez se cerraban con sobrantes y existencias, en esta época, lejos de haberlas, se adeudaban sumas de consideracion: que todas las Diputaciones se hallaban en el mismo caso, es un hecho conocido de todos: por último, que los Gobiernos anteriores no quitaban á las Corporaciones populares ningun recurso sin facilitarle otro en equivalencia, es un hecho práctico, por el cual nunca se veía interrumpido ninguno de los servicios

que están á cargo de aquellas. Pues bien, en este año, cuando los presupuestos provinciales se habian formado cuatro meses antes contando con los mismos ingresos que el anterior, se dió la Ley de presupuestos generales del Estado, que quitaba á las Diputaciones la mitad de sus ingresos. Se dirá que en aquella misma ley se concedió tambien un aumento al recargo sobre las contribuciones territorial é industrial; pero aunque este aumento tuviese importancia, que no la tiene, porque además de ser pequeño recae sobre tributos de pocos rendimientos, en este concepto no podía realizarse, puesto que, aprobados como estaban ya los repartimientos municipales, era preciso reformarlos todos sin mas resultado que el aumento de 47 céntimos por ciento, ó sea la diferencia entre el 10 por 100 sobre las cuotas y el 2 por 100 sobre el imponible que se autorizó en este año.

Si muy sensible era siempre para la Diputacion verse sin fondos, al fin cuando tenía los presupuestos nivelados y contaba con créditos á su favor por igual ó mayor suma que la deuda, podía marchar ordenadamente; con la nueva disposicion quedó desorganizada su contabilidad. De tal manera afectó á la Corporacion, como no podía menos, la reforma, que seguidamente trató de hacer economías para rebajar de los gastos una suma igual á la que perdía de ingresos. Pero ¿cuál de los establecimientos de instruccion habia de suprimirse? ¿Qué servicio de los establecidos como de grande utilidad provincial, porque no hay uno que no sea muy importante, se habia de castigar? La Casa provincial de Beneficencia, que era la obligacion mayor, puesto que consumía cerca del 40 por 100 del total de los ingresos, ¿habia de sufrir ese quebranto? ¿Quiénes de allí debían ser expulsados para disminuir los gastos? La Diputacion no tuvo valor, y esto la honra sobremanera, para atacar á ninguno de los servicios que tenían á su cargo los establecimientos de Instruccion y de Beneficencia: en cambio hizo el propósito firme de economizar al detall todo cuanto fuera compatible con el sostenimiento de las mismas obligaciones; y gracias á la perseverancia en ese propósito, pudo aliviarse mucho el peso de esta contrariedad.

Hiciéronse además nuevas gestiones para realizar un empréstito de cuatro millones de reales; pues la Diputacion nunca abandonó esta idea, proponiéndose traer á la Provincia esa cantidad en metálico y distribuirla en obras públicas, porque su aspiracion era realizar en poco tiempo y bajo un plan bien estudiado las mejoras materiales que aisladamente hubieran de hacerse en los años sucesivos. Por de pronto favorecía mucho á este objeto la angustiosa situacion de los habitantes de la Provincia, quebrantada prin-

cialmente por la pérdida de las cosechas, y además con ello se mejoraba también algo la administración económica provincial. Por estas razones multiplicó sus trabajos en Madrid, en París y en todas las plazas donde fuera posible realizar una operación de esta clase, ofreciendo garantías, interés elevado y cuantas seguridades se exigieran; pero todo fue inútil, porque los repetidos trastornos políticos y los temores de nuevos desórdenes con que amenazaban los enemigos del Gobierno hacían desaparecer la confianza y el crédito, y fue preciso renunciar á las ventajas de este recurso.

Cuando se perdieron las esperanzas de realizar el empréstito, se agitó en la Diputación la idea de acudir al patriotismo de los habitantes de esta Provincia mejor acomodados, abriendo una suscripción cuyos productos se destinarían exclusivamente á la obligación mas apremiante, á la que mas afligía, que era el Establecimiento de Beneficencia. Entonces se hallaba esta Corporación agobiada como nunca, y así lo manifestó en Carta circular á toda la Provincia; pero el resultado no correspondió, ni con mucho, á las esperanzas que se habían concebido; no fue bastante estímulo el que todos los Diputados provinciales suscribieran los primeros; fueron muy pocas personas las que secundaron el pensamiento, y por consiguiente hubo que abandonarle.

Cerradas todas las puertas por donde la Diputación podía hallar algun auxilio, quedó entregada á sus débiles fuerzas; y aquí fue donde empezaron los mayores compromisos. Grandes esfuerzos hubo que hacer para conseguir que los abastecedores de los establecimientos continuaran suministrando los artículos del consumo ordinario, porque, agotados sus capitales con tan considerables anticipos, con sobrada razón reclamaban fondos; y los ingresos que se realizaban se distribuían mas bien como limosna que como obligación de justicia. Algunas veces fue ya necesario hasta sacrificar el crédito y el interés particular al general de la Provincia; pues llegó el caso de anticipar los Sres. Diputados fondos para cubrir alguna obligación urgente. Durante este ejercicio, si se atendía al suministro de los Establecimientos quedaban sin cubrir las nóminas del personal; y constantemente se adeudaban diez ó mas mensualidades á las amas de lactancia de los niños expósitos.

Así continuó y terminó el año económico. En medio de todo, y perseverando en economizar, se ha cerrado el ejercicio con menos desigualdad de la que se temía, resultando la baja de 215.000 escudos en los gastos presupuestos. El estado que se acompaña presenta las cifras á que ascienden los presupuestos, las cuentas y los débitos en los dos años económicos que com-

prende esta Memoria, y por tanto á él se remiten todas las explicaciones que pueden desearse.

Resta únicamente expresar que en 1.º de Julio de 1869 se emitieron las 500 obligaciones que autorizó el Poder Ejecutivo, importantes todas 100.000 escudos, que fueron bien recibidas, que se pagaron los intereses del 1.º trimestre, así como las obligaciones favorecidas en el sorteo, y, en fin, que se han atendido con cierta preferencia estos pagos para sostener el crédito de ese papel con el objeto de facilitar otras iguales operaciones.

III.

No pueden tratarse las cuestiones de números sin encontrar disposiciones administrativas que afectan tanto á los diferentes ramos del servicio público como á la contabilidad; así es que trataremos ahora en grupo separado los principales acuerdos de la Excm. Diputación que de alguna manera estén enlazados con el principal asunto de esta Memoria. Y en este lugar cabe también lo que en favor de la hacienda municipal se ha hecho.

INSTRUCCION PÚBLICA. El primer paso que la Diputación provincial dió para la prosperidad y mayor desarrollo de este importante servicio fue el acuerdo tomado en 27 de Octubre de 1868, á consecuencia del decreto del Gobierno Provisional fecha 25 del mismo mes. Por él se reformó la 2.ª enseñanza, estableciendo dos sistemas y dejando á las Diputaciones la facultad de plantear ambos á la vez ó solo uno de ellos; pero V. E., habiendo tenido por mas ventajoso sostener ambos métodos, acordó plantearlos desde luego. Es de notar en este caso el celo y actividad del Director de dicho Establecimiento, Sr. D. Eduardo A. de Bessón, que en el mismo dia en que se recibió la Gaceta hizo el arreglo de asignaturas y la distribución de Profesores, reunió á estos, que también dieron otra prueba de celo ofreciéndose á explicar dos ó mas asignaturas á la vez, segun era necesario, y acordaron presentar el cuadro completo, para que dentro del mismo Establecimiento se vieran satisfechas todas las aspiraciones de los alumnos. La Diputación por su parte acogió con entusiasmo el indicado proyecto, y en sesion del mismo dia acordó aprobarle y dar conocimiento de ello al Sr. Director del ramo.

Aprovechando las ventajas de la libertad de enseñanza, la Diputación acordó asimismo la creacion de las cátedras del Notariado dentro del mismo Instituto, á cuyos gastos contribuye con una parte el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. También se dieron los primeros pasos y se hicieron algunos

CONTABILIDAD MUNICIPAL. El planteamiento de las reformas administrativas que ha traído consigo el cambio político ha ocasionado grandes trabajos á la Secretaría y ha producido un número de expedientes muy considerable para resolver dudas y reclamaciones. Sobre este punto nada mas puede decirse sinó que los dos oficiales destinados á estos trabajos no han podido atender al exámen de cuentas municipales y de pósitos, porque las cuestiones de actualidad eran mas urgentes y no podían desatenderse; sin embargo, tambien se han examinado las cuentas de aquellos pueblos en que por resultar alcances podía mejorarse el estado económico de los mismos.

Respecto del exámen de las cuentas municipales y de pósitos, preciso es dar algunas explicaciones, para que la responsabilidad del atraso en que se halla este servicio recaiga en quien sea de ello la causa. Cuando la Secretaría de la Diputación recibió los antecedentes de las antiguas dependencias, la Comisión que existía para el exámen de esas cuentas dejó un número de ellas, quizá 4.000, sin examinar ó sin recibirse de los pueblos; y si este trabajo no le hicieron los siete oficiales que formaban aquella Comisión en situaciones normales, menos podrían hacerlo dos cuando á la vez tenían que despachar las incidencias que necesariamente produce un cambio tan radical. No obstante, cuando la nueva ley municipal esté planteada y los Ayuntamientos y asociados resuelvan en definitiva los asuntos de contabilidad, el personal de esta Secretaría que hoy se ocupa de esos trabajos se dedicará exclusivamente al exámen de las cuentas atrasadas.

La ley de 23 de Febrero de 1870, que hoy está refundida en la nueva ley municipal, dispone que la Diputación gire su repartimiento sobre las cuotas que los pueblos paguen al Tesoro por contribuciones directas. Desde el primer momento en que se publicó la ley y otras dos veces mas se ha expuesto al Gobierno que con esa base no era tan justa como se quisiera la distribución de la cuota provincial; porque si los Ayuntamientos imponen sobre los haberes y toda clase de utilidades, y la Diputación solo por la riqueza, las poblaciones de mas importancia salían favorecidas. La razón es muy obvia: aquellos pueblos que además de la riqueza territorial é industrial cuentan con otra materia imponible y otros recursos, podían contribuir proporcionalmente con mayor suma que los distritos rurales donde ha de gravar todo sobre la Agricultura; y si se considera que los impuestos municipales sustituyen en parte á la antigua contribucion de consumos ó impuesto personal, parecia propio que ahora, como entonces, se tuviera en cuenta el censo de población. Pero todas estas gestiones han sido inútiles,

porque el espíritu y la letra de la ley está diciendo terminantemente que la derrama provincial se haga en proporción de la riqueza reconocida por contribuciones directas. Ese ha sido el pensamiento del Poder legislativo, y el Ejecutivo no tiene facultades para cambiarle.

Los Ayuntamientos de la provincia habrán comprendido perfectamente que la Diputación les ha ayudado cuanto podía para mejorar su situación económica; y si cada uno por sí no tuviera de ello bastantes pruebas, bastaría recordar que en Setiembre de 1869 autorizó la creación de arbitrios, que realmente venían á gravar las especies de consumo; y que si bien con esto se hizo poco más ó menos lo mismo que hoy concede la ley, es lo cierto que entonces no estaban autorizadas esas imposiciones, y que si V. E. se cuidó solo de dar vida á los Municipios, como que sin eso hubieran venido grandes conflictos en algunas localidades, no por ello era menor su responsabilidad.

Otros muchos hechos de la Diputación pudieran citarse aquí: la distribución de 4.000 fanegas de grano que concedió el Estado para socorro de familias en los pueblos en que más habían sufrido con la pérdida de las cosechas, las gestiones para alcanzar próroga en el término en que debían justificarse los expedientes de excepción de ventas y un sin número de trabajos en favor de los Municipios sería motivo para extenderse más en esta Memoria; pero no hay necesidad de hacerlo, porque en este sentido debe creerse que si los pueblos no son ingratos estimarán los favores que se les han hecho, y tendrán el convencimiento de que su Diputación no ha perdonado medio alguno de satisfacer las aspiraciones de la provincia.

Burgos 10 de Febrero de 1871.—Leon Villen.

Burgos 11 de Febrero de 1871.

La Excmá. Diputación provincial en sesión de este día acordó aprobar la memoria precedente, y que se publique impresa.

EL SECRETARIO,
Antonio Azpiroz.

porque el espíritu y la letra de la ley está dicho terminantemente que la debrana provincial se paga en proporción de la riqueza reconocida por las contribuciones directas. Pero ha sido el pensamiento del Poder legislativo, que el Ejecutivo no tiene facultades para cambiarlas. Los Ayuntamientos de la provincia habrán comprendido perfectamente que la Diputación les ha ayudado cuanto podía para mejorar su situación económica y si cada uno por sí no tuviera de ello bastantes pruebas, bastaría recordar que en Septiembre de 1869 autorizó la creación de arbitrios que realmente no eran más que gravar las especies de consumo; y que si bien con esto se hizo poco, no estaban autorizadas esas imitaciones, y que si V. E. se cuidara de dar vida a los Municipios, como que sin eso hubieran venido grandes dificultades en algunas localidades, no por ello era menor su responsabilidad. Otros muchos hechos de la Diputación pudieran citarse para el distrito de la

funcion de 4000 fanegas de grano que concedió el Estado para socorro de las familias en los pueblos en que mas habian sufrido con la pérdida de las cosechas, las gestiones para alcanzar próstega en el término en que debían justificarse los expedientes de excepción de ventas y un sin número de trabajos en favor de los Municipios sería motivo para extenderse mas en esta Memoria, pero no hay necesidad de hacerlo, porque en este sentido debe creerse que si en los pueblos no son ingratos estimarán los favores que se les han hecho, y también el convencimiento de que su Diputación no ha perdonado medida alguna de satisfacer las aspiraciones de la provincia. En 22 de Julio de 1871 Burgos 10 de Febrero de 1871. Leon Villen, Diputado provincial.

Burgos 11 de Febrero de 1871.

La Excmo. Diputación provincial en sesión de este día acordó aprobar la memoria precedente, y que se publique impresa.

El Secretario, Antonio Alvarez.

...

COMPARACION ENTRE LOS PRESUPUESTOS Y LAS CUENTAS.

Años.	Presupuestos.	Secciones.	Capítulos.		Presupuestado.	Resultados	Diferencia.	Aumentos	TOTAL.	Bajas en ingresos	Créditos				
					Escudos.	de las cuentas.	Escudos.	á los presupuestos.	Escudos.	y economías en los gastos.	para el ejercicio siguiente.				
1868-69.	Ingresos.	1. ^a	1. ^o	Rentas.....	1.616,350	574,620	1.041,730	17,200	1.058,930	242,580	816,350				
				4. ^o	Recargos á las contribuciones.	216.754,888	85.595,506	135.559,582	8.649,082	142.008,464	"	142.008,464			
					Idem sobre la sal.....	16.000	9.469,666	6.550,554	"	6.550,554	"	6.550,554			
					Instruccion.....	55.627,280	25.548,962	12.078,518	9.208,461	21.286,779	19.678,647	1.608,132			
					Beneficencia.....	11.005,186	7.696,567	5.506,619	5.628,770	6.955,589	4.566,854	2.568,555			
					2. ^a	1. ^o	Aumento á los recargos.....	40.566	"	40.566	"	40.566	"	40.566	
							4. ^o	Empréstitos.....	"	100.000	"	"	"	"	"
		3. ^a	1. ^o	Resultas.....	190.109,140	179.596,795		10.512,545	125,559	10.657,884	"	10.657,884			
						511.476,844	404.282,116	207.194,728	21.629,052	228.825,780	24.288,061	204.555,719			
		1869-70.	Gastos.	1. ^a	1. ^o	Administracion provincial....	54.886,745	46.456,560	8.450,185	"	8.450,185	8.517,445	152,740		
						2. ^o	Servicios generales.....	17.919,500	14.999,921	2.919,579	"	2.919,579	1.899,654	1.019,925	
							3. ^o	Obras públicas.....	5.092,750	1.269,600	1.823,150	"	1.823,150	1.823,150	"
								4. ^o	Cargas.....	50	50,428	19,572	"	19,572	19,572
							5. ^o		Instruccion.....	80.246,528	46.776,964	35.469,564	"	35.469,564	18.955,459
						6. ^o		Beneficencia.....	115.555,752	77.440,952	55.892,800	8.414,221	44.507,021	4.716,594	59.590,427
8. ^o Imprevistos.....	4.000							3.682,375	517,625	"	517,625	85,495	252,150		
2. ^a	2. ^o					Carreteras.....	15.286,024	12.640,414	645,610	"	645,610	504,505	141,105		
						3. ^o	Obras diversas.....	118.000	85.255,402	34.766,598	"	34.766,598	52.502,088	2.464,510	
							4. ^o Otros gastos.....	57.200	25.280,495	15.919,507	"	15.919,507	15.742,841	176,666	
3. ^a	Unico.					Resultas.....	57.955,695	51.805,559	6.150,556	"	6.150,556	1.546	4.784,556		
							479.948,992	541.594,468	158.554,524	8.414,221	146.768,745	85.710,781	65.057,964		

1869-70.	Ingresos.	1. ^a	1. ^o	Rentas.....	1.586,350	"	"	"	1.586,350	"	1.586,350			
				3. ^o	Venta de efectos públicos....	"	12.697,400	"	"	"	"	"	"	
					4. ^o	Donativos.....	"	1.004,175	"	"	"	"	"	
						Recargos á las contribuciones.	158.595,250	76.655,699	81.959,551	"	81.959,551	1.187,979	80.751,572	
					5. ^o	Idem sobre la sal.....	8.000	4.297,812	5.702,188	"	5.702,188	2.780,429	921,759	
				6. ^o		Instruccion.....	57.780,414	20.157,754	17.622,660	5.555,226	25.177,886	20.569,200	2.808,686	
						Beneficencia.....	9.458,225	7.546,404	2.111,819	585,458	2.697,257	76,800	2.620,457	
				3. ^a	1. ^o	Resultas.....	260.465,848	105.675,855	156.792,015	5.986,684	162.778,699	"	162.778,699	
						2. ^o Ingresos adicionales.....	"	547,118	"	19.255,542	19.255,542	"	19.255,542	
						475.886,085	226.580,195	262.168,255	51.580,690	295.155,275	24.414,408	270.720,865		
1869-70.	Gastos.	1. ^a	1. ^o	Administracion provincial....	21.818	17.451,152	4.566,848	"	4.566,848	4.566,848	"			
				2. ^o	Servicios generales.....	22.120	8.748,980	15.571,020	105,608	15.474,628	4.990,554	8.484,094		
					3. ^o	Obras públicas.....	10.182,500	1.651,800	8.550,700	"	8.550,700	8.550,700	"	
						4. ^o	Cargas.....	51.600	15.095,588	16.504,612	"	16.504,612	16.504,612	"
					5. ^o		Instruccion.....	95.245,474	47.965,807	47.281,667	"	47.281,667	55.559,551	15.942,156
				6. ^o		Beneficencia.....	155.175,449	57.945,918	97.231,551	369,500	97.601,051	26.404,707	71.196,524	
						7. ^o Correccion.....	6.000	"	6.000	"	6.000	6.000	"	
				2. ^a	2. ^o	Imprevistos.....	6.000	1.752,445	4.247,555	"	4.247,555	4.022,055	225,500	
						3. ^o	Carreteras.....	5.900	5.059,909	860,091	"	860,091	860,091	"
							Obras diversas.....	165.989,654	22.597,185	141.592,471	"	141.592,471	108.212,078	55.180,395
3. ^a	Unico.	4. ^o	Otros gastos.....	47.912,560	45.655,458	4.277,102	"	4.277,102	1.960,052	2.517,050				
			Resultas.....	9.057,525	5.951,165	5.086,558	2.164,088	7.250,446	"	7.250,446				
		574.981,160	225.851,205	549.149,955	2.657,196	551.787,151	215.191,208	156.595,945						

RESÚMENES DE LAS CUENTAS,

cuyo pormenor aparece en la segunda casilla.

	Año de 1868-69.	Año de 1869-70.
Suman los ingresos.....	404.282,116	226.580,195
Idem los gastos satisfechos.....	541.594,468	225.851,205
Existencias.....	62.687,648	548,990

NOTAS.

- 1.^a—Las existencias están comprendidas en el Capítulo 1.^o de la Sección 3.^a de ingresos, *Resultas de ejercicios anteriores.*
- 2.^a—Las partidas recaudadas y no consignadas en el presupuesto alteran la suma de la tercera casilla; de manera que no puede haber exactitud en la comparacion de los totales, por mas que exista parcialmente.
- 3.^a—En la cuenta del año de 1868-69 aparece la existencia de 50.210 escudos 90 milésimas, cuya diferencia con la del Estado anterior consiste en los anticipos que de los fondos de este ejercicio se hicieron al de 1869-70, importantes 12.477 escudos 557 milésimas, cuyas dos sumas constituyen el total sobrante consignado en los resúmenes.